



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 563

POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

PRESIDENTE: DON ANGEL DIAZ SOL

Sesión núm. 62

celebrada el miércoles, 11 de noviembre de 1992

Página

ORDEN DEL DIA:

- Ratificación de la Ponencia encargada de informar la proposición de ley de modificación de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, sobre revaloración periódica de la asignación económica por hijo a cargo («B. O. C. G.», Serie B, número 116-1) (número de expediente 122/000102) 16918
- Ratificación de la Ponencia encargada de informar la proposición de ley de modificación del Estatuto de los Trabajadores en materia de indemnización en los supuestos de extinción contractual por jubilación del empresario («B. O. C. G.», Serie B, número 115-1) (número de expediente 122/000101) 16919
- Debate, a la vista del informe de la Ponencia, de la proposición de ley de modificación del Estatuto de los Trabajadores en materia de indemnización en los supuestos de extinción contractual

	Página
por jubilación del empresario. Presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC («B. O. C. G.», Serie B, número 115-1) (número de expediente 122/000101)	16919
Proposiciones no de ley:	
— Por la que se insta al Gobierno a que la consignación del crédito del Plan de Empleo Rural (PER), destinado a la financiación de proyectos de inversión para la contratación de trabajadores en paro en la provincia de Jaén, sea en 1992 equivalente a la del ejercicio anterior, como mínimo. Presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC («B. O. C. G.», Serie D, número 300) (número de expediente 161/000379)	16922
— Sobre sanidad infantil y maternal y reconocimiento de los derechos que proclama la Carta Europea de los niños hospitalizados. Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán Convergencia i Unió («B. O. C. G.», Serie D, número 306) (número de expediente 161/000383)	16922
— Por la que se insta al Gobierno a adoptar, en el plazo de dos meses, las medidas necesarias para promulgar la normativa que establezca una fórmula concreta que permita al colectivo de Médicos Becarios Residentes de Hospitales Psiquiátricos acceder al título de especialista en Psiquiatría. Presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC («B. O. C. G.», Serie D, número 310) (número de expediente 161/000384)	16924
— Por la que se insta al Gobierno a elaborar, en el plazo de seis meses, un informe sobre medidas encaminadas a complementar las pensiones de jubilación de los trabajadores del grupo de empresas ITT España, afectados por el plan de reconversión de la misma y que pasaron a la condición de pensionistas antes de cumplir los 65 años de edad. Presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC («B. O. C. G.», Serie D, número 318) (número de expediente 161/000392)	16927
— Por la que se insta al Gobierno a que en el plazo de tres meses sustituya el Real Decreto 2205/1980, de 13 de julio, por el que se regula el trabajo del personal civil no funcionario en los establecimientos militares, por otra norma más ajustada a la legislación laboral ordinaria. Presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC («B. O. C. G.», Serie D, número 324) (número de expediente 161/000400)	16931
— Por la que se insta al Gobierno a que presente ante la Cámara, antes de finalizar el vigente período de sesiones, el Plan Gerontológico. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular («B. O. C. G.», Serie D, número 339) (número de expediente 161/000423)	16934

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se inicia la sesión.

A petición del Grupo Popular, la proposición no de ley relativa a que el Gobierno adopte las medidas procedentes para que el Instituto Nacional de Empleo (Inem) haga públicas mensualmente las ofertas de empleo, etcétera, queda aplazada.

Como estaba previsto estudiar esta proposición no de ley en primer lugar, no podemos entrar en el punto primero, que es la ratificación del informe de la Ponencia en la proposición de ley, ya que el portavoz socialista calculaba contar con este tiempo.

Esto pasa porque el presidente es excesivamente flexible y atiende a las peticiones de los grupos parlamentarios.

— **RATIFICACION DE LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR LA PROPOSICION DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 26/1990, DE 20 DE DICIEMBRE, SOBRE REVALORIZACION PERIODICA DE LA ASIGNACION ECONOMICA POR HIJO A CARGO** (Número de expediente 122/000102)

El señor **PRESIDENTE**: Si no les parece a ustedes mal, podemos entrar en el punto segundo mientras se incorpora el ponente socialista, que sería la ratificación de la Ponencia para informar la proposición de ley de modificación de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, sobre revalorización periódica de la asignación económica por hijo a cargo.

¿Queda ratificada? (**Asentimiento**.) Queda ratificada por asentimiento.

— **RATIFICACION DE LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR LA PROPOSICION DE LEY DE MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE INDEMNIZACION EN LOS SUPUESTOS DE EXTINCION CONTRACTUAL POR JUBILACION DEL EMPRESARIO (Número de expediente 122/000101)**

El señor **PRESIDENTE**: Igualmente se somete a ratificación la Ponencia que ha informado el primer punto del orden del día.

¿Queda ratificada? (**Asentimiento.**) Igualmente.

El señor **PRESIDENTE**: Comenzamos por la primera proposición no de ley, por la que se insta al Gobierno a que la consignación del crédito del Plan de Empleo Rural (PER), destinado a la financiación de proyectos de inversión para la contratación de trabajadores en paro, en la provincia de Jaén, sea en 1992 equivalente a la del ejercicio anterior, como mínimo, y que ha sido planteada por el Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor Peralta tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Estoy absolutamente de acuerdo en que el orden del día de la sesión de hoy se ha visto alterado a petición de los grupos y por la benevolencia del Presidente.

Recurriría nuevamente a esa benevolencia, señor Presidente, porque en estos momentos el compañero que lleva este punto concreto no se encuentra en la sala. (**Risas.**)

El señor **PRESIDENTE**: Me lo estaba temiendo, señor Peralta. (**Risas.**)

Díganme ustedes por dónde empezamos, si es que están aquí los ponentes.

¿La siguiente proposición tampoco? ¿El señor Hinojosa está dispuesto?

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Siempre a punto y dispuesto, aunque no está el portavoz del Grupo Popular. Sin embargo, como la van a aprobar, la puede defender Jorge.

El señor **PRESIDENTE**: Realmente son las diez y cuarto, no es como para tener esta crisis de representación por parte de los distintos grupos.

Señor Peralta, ¿hay algún punto que usted esté en disposición de defender? (**Pausa.**)

¿Hay algún Grupo que tenga problemas de portavoces para las distintas proposiciones de ley? El Grupo Popular tiene problemas para la primera. (**El señor Barrionuevo Peña entra en la sala.**)

Señor Barrionuevo, acaba de echar una mano de un valor inapreciable a la Presidencia.

— **DEBATE, A LA VISTA DEL INFORME DE LA PONENCIA, DE LA PROPOSICION DE LEY DE MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE INDEMNIZACION EN LOS SUPUESTOS DE EXTINCION CONTRACTUAL POR JUBILACION DEL EMPRESARIO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IU-IC (Número de expediente 122/000101)**

El señor **PRESIDENTE**: Empezamos por el primer punto del orden del día, una vez vista la ratificación de las distintas ponencias.

El señor **BARRIONUEVO PEÑA**: Señor Presidente, me había descuidado porque creía que había otro punto antes en el orden del día.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Barrionuevo, la Presidencia, en un principio, había aceptado alterar el orden del día y después se ha pedido el aplazamiento de esa proposición no de ley, y debido a ello hemos visto que no había dotación suficiente de los grupos parlamentarios para asumir el orden del día. En estos momentos creo que sí. ¿Están de acuerdo los distintos grupos en que podemos empezar? (**Asentimiento.**)

Debate, a la vista del informe de la Ponencia, de la proposición de ley de modificación del Estatuto de los Trabajadores en materia de indemnización en los supuestos de extinción contractual por jubilación del empresario, planteada por el Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; debate y aprobación con sede plena en la Comisión y que, por tanto, pongo en conocimiento de sus señorías.

Dado que el informe de la Ponencia no plantea ninguna enmienda pendiente, sólo habría el trámite de explicación de voto, que SS. SS. pueden realizar antes o después de la votación, como prefieran.

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Como sólo sería una votación, quizás sea mejor votar y, luego, que los grupos que lo estimen oportuno espliquen el voto.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, pasamos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 26; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la Ponencia.

Para explicación de voto, por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Albiñana. (**El señor Peralta Ortega pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Presidente, quiero recurrir a la benevolencia de la Presidencia y de los

otros portavoces para intervenir en primer lugar y poder así acudir a otra Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Peralta, le rogaría que guardara el orden, porque su turno es el tercero y sólo tendrá que esperar cinco o diez minutos. ¿Me permite que sigamos un orden medianamente lógico en la Comisión? (**Asentimiento**)

Tiene la palabra el señor Albiñana.

El señor **ALBIÑANA CALATAYUD**: En definitiva, lo que hemos hecho es mantener una línea de coherencia con lo que decidimos cuando este asunto no era más que una toma en consideración que, por otra parte, a la vista de los resultados, debería haberse quedado en eso, porque todas las enmiendas que han presentado los dos grupos enmendantes han dejado el texto prácticamente como estaba.

Manténíamos allí que era un poco utópico, pero que era una buena intención la que mantenía Izquierda Unida y su portavoz. Aquí se trataba de lo siguiente. Izquierda Unida pretendía modificar el Estatuto de los Trabajadores en materia de indemnización de los trabajadores en caso de extinción de contrato de trabajo por jubilación del empresario y quería compararla, además, con los casos de indemnización por extinción de trabajo por fuerza mayor, económica, etcétera.

En estos momentos la situación es la siguiente. Un empresario se puede jubilar dentro de los casos previstos por la Seguridad Social, es decir, cuando es un empresario autónomo y está cotizando como tal y cuando cumple los 65 años, según sentencia del Tribunal Central de Trabajo. Cuando concurren estas circunstancias, el trabajador pasa inmediatamente a una situación de desempleo, como cualquier otro trabajador, teniendo derecho a una indemnización de 30 días. Pretendía, pues, Izquierda Unida que cobrase lo mismo que cualquier otro trabajador, como hacía referencia antes, al que se le extinguía el contrato de trabajo por causas de fuerza mayor, económica, etcétera, y pasara a cobrar 20 días por año, hasta un máximo de once mensualidades.

Si se tiene en cuenta —y esto lo argumentamos también en aquel debate en Pleno— que difícilmente, prácticamente nunca, están separados el patrimonio familiar del empresarial, que normalmente el empresario autónomo saca unos beneficios realmente pequeños, prácticamente lo que va a conseguir es un buen sueldo, que sería dos o tres veces el sueldo que sacaría si estuviese él como trabajador, pensamos que el fenómeno que se podía dar es que desaparecieran los trabajadores autónomos, con lo cual hacíamos un flaco servicio a los trabajadores autónomos, que, por otra parte, en estos momentos se ha calculado que componen el 30 por ciento de la plantilla de España. Por lo tanto, pensamos que es mejor que las cosas queden como están y las enmiendas que presentaron en su día el Grupo Socialista en el Congreso y Convergència i Unió prácticamente han dejado el texto como estaba,

que es lo que nosotros pretendíamos con la enmienda que presentamos, que no fue admitida.

Por lo tanto, ésta es nuestra explicación de voto y ésta es la situación actual.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán, tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, mi intervención será absolutamente breve para que el representante de Izquierda Unida pueda acudir a otras Comisiones.

Nuestra enmienda es lo que es, ya la defendimos en Ponencia. Con nuestra enmienda lo único que tratamos es de mantener las cosas como estaban y se manifiesta por sí sola. Lo que queremos es que esto siga como está, con todas las consideraciones que se podrían hacer, que ya se han adelantado por el portavoz que me ha precedido y sobre las que podríamos seguir discutiendo, pero nuestro criterio es que las cosas deben seguir como están y por eso hemos presentado esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Doy las gracias a los grupos que han hecho unas intervenciones breves, fundamentalmente para darme la posibilidad de intervenir antes.

Estamos discutiendo una proposición de ley del Grupo Izquierda Unida, que pretendía modificar la situación que existía en la fecha en la que se presentó. La situación que existía en la fecha en la que se presentó, conocida por todas SS. SS., era la de un vacío legal en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a la regulación de indemnización para los supuestos de extinción por jubilación del empresario, y ese vacío del Estatuto de los Trabajadores era cubierto por la jurisprudencia, aplicando una ley del año 1944, conforme a lo que posibilitaban las últimas disposiciones de la propia ley del Estatuto de los Trabajadores.

En este sentido se reconocía a estos trabajadores afectados por la extinción del contrato, en base a la jubilación del empresario, la indemnización de una mensualidad. Esta era la situación real existente en aquellos momentos. Así se reconocía en la discusión que tuvimos en Pleno sobre la admisión de esta ley, entre otros por el propio portavoz socialista.

Quiero recordarles que el portavoz socialista en aquella ocasión literalmente decía: la jurisprudencia ha fijado, asimismo, indemnizaciones para estos supuestos. Se ha señalado por varios de los intervinientes, y yo lo reitero, que suele fijarse un mes, salvo que se establezca otra cuantía superior por norma sectorial, convenio o costumbre.

Esta era la realidad legal vigente en aquellos momentos. Aquella realidad a nuestro Grupo le parecía francamente insuficiente porque estamos hablando de la

extinción de los contratos de los empleados como consecuencia de una decisión voluntaria del empresario que es su jubilación. Es distinto, señorías, de los supuestos de muerte, de incapacidad o de cualquier otro tipo de situación ajena a la voluntad del empresario. Aquí estamos en presencia de una decisión voluntaria del empresario que decide jubilarse y que, de acuerdo con la ley, se le concede facultad para extinguir los contratos de sus empleados. Y de acuerdo con esa misma legalidad, la indemnización que les corresponde es exactamente una mensualidad, con independencia de los años que lleven prestando servicio, indemnización mínima existente en estos momentos y la que esa legislación reconoce para supuestos absolutamente distintos.

Señorías, nos felicitamos por conseguir que aquella proposición de ley de nuestro Grupo fuera aprobada por el Pleno con el voto a favor, entre otros, del Grupo de Convergència i Unió. Quiero recordar aquí que en aquella ocasión el Grupo de Convergència i Unió decía que, si finalmente se admitía, le gustaría un tipo de indemnización escalonada o llevadera para los pequeños empresarios. El Grupo Socialista intervino —ya he hecho referencia a ello— diciendo que votaba a favor de la admisión de esa proposición de ley porque la encontraba sentido y mejoraba la situación que existe en este momento.

Hoy día, señorías, nuestra sorpresa es mayúscula porque nos encontramos con que estamos votando un informe elaborado por la Ponencia en el que se ha dado la vuelta al objetivo que se buscaba con la proposición de ley por parte del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El texto que se ha sometido a votación dice que la indemnización que se percibirá por los trabajadores en los supuestos de extinción del contrato por jubilación del empresario será de una mensualidad.

En estos momentos, señorías, estamos haciendo una ley absolutamente inservible, una ley que consagra lo que ya existía anteriormente y lo que los tribunales estaban aplicando como legislación vigente. Se habla mucho, y todos nos quejamos en ocasiones, del poco trabajo que se lleva a cabo en este Parlamento, pero cuando los interesados tengan ocasión de comprobar qué tipo de trabajo se hace aquí y vean que hacemos una ley absolutamente inútil porque dice lo que ya había anteriormente, estaremos haciendo un flaco favor a esta institución. Desearía que se reflexionara sobre ese tema. El día que los profesores de Universidad, los estudiantes de Derecho lean la ley en el «Boletín Oficial del Estado» dirán: esto es lo que ya había. Efectivamente, esto es lo que ya había. Ese es el contenido en la proposición de ley de nuestro Grupo, que ha dado lugar a que votemos en contra de la iniciativa que hemos planteado.

Quiero reiterar, sobre todo a los grupos Catalán y Socialista, que resulta realmente increíble la enmienda que han presentado porque, en un período corto de tiempo, supone dar marcha atrás a lo que afirmaban

en su día en el Pleno. Oír argumentos en el sentido de que el pequeño empresario, como en su patrimonio individual, tiene que pagar las indemnizaciones, no parece un argumento preocupante. Parece ser que el deudor en este país no tiene que responder con su patrimonio.

El único patrimonio que responde es el público, a través del Fondo de Garantía Salarial. Y cuando el empresario tiene que pagar indemnizaciones entonces hay que recortarlas y dejarlas prácticamente inexistentes, que es lo que se consigue con esta enmienda introducida por el Grupo Socialista y apoyada por el Grupo Catalán y otros grupos.

Esta es la situación realmente bochornosa, en mi opinión. Lamento que esa regulación que se introdujo en el Estatuto de los Trabajadores, con el voto en contra del grupo Socialista, al final de diez años, se quede exactamente igual que estaba. El Grupo de Coalición Popular, no ya la UCD, sino la posición más de derechas, la más reaccionaria que había en ese Congreso, fue el que consiguió introducir esa normativa, con el voto en contra del Grupo Socialista. Hoy, el Grupo Socialista opta porque se mantenga esta situación, después de haber votado en el Pleno para que se modificara.

Señorías, no sólo por razones de justicia social, sino por razones de prestigio de esta institución, que quedará en mal lugar el día en que se vea una ley que no dice absolutamente nada distinto de lo que había antes, es por lo que les pediría que reconsideraran, en los trámites que restan en esta Cámara o en el Senado, la decisión que adoptan en relación con esta iniciativa.

El señor **PRESIDENTE**: Le recuerdo, señor Peralta, que tenemos competencia plena. Por lo tanto, quizá, será en el Senado.

Tiene la palabra el señor Barrionuevo.

El señor **BARRIONUEVO PEÑA**: Lamento que se tenga que ausentar el señor Peralta. Quería felicitarle porque de las dos pretensiones que tenía al presentar esta proposición de ley ha obtenido una, que era la más compleja y parcial.

Fue una buena iniciativa que acogió el Pleno y que ahora está a punto de culminar. No era un tema resuelto, frente a lo que acaba de decir el señor Peralta. Por el contrario en los pocos supuestos que se habían dado en la práctica, había habido algunas sentencias en las que se recogía alguna indemnización acudiendo a la venerable Ley de Contrato de Trabajo, no del año 1944, como dicen algunos, sino del año 1931 —por eso es más venerable—, y se fijaba esa indemnización de un mes en esas muy escasas decisiones jurisprudenciales, pero no era un tema que estuviera regulado. Había un vacío legal y es el que se trata de cubrir con esta decisión que acabamos de tomar.

Es una indemnización modesta, pero recoge un principio indemnizatorio para unos supuestos muy escasos en la práctica y también para unas circunstancias empresariales digamos que no de las más boyantes en

nuestro panorama económico. Por eso había que proceder con cierta prudencia.

Hay que insistir en que se trata de los casos de muerte o incapacidad del empresario. Obviamente, estamos hablando de una persona natural, porque los supuestos de extinción de la personalidad jurídica tienen otra regulación. También de supuestos en los que no existe sucesión, porque si existiera sucesión en la empresa se daría una continuidad y adquiriría las obligaciones el nuevo empresario, si queremos decirlo así, tanto en las sucesiones «inter-vivos», como en las «mortis causa».

Lo que hacemos hoy aquí es fijar una indemnización para un supuesto que no estaba hasta ahora en la ley y que, recogiendo ese principio indemnizatorio, confirma, por otra parte, la protección que ya existía en nuestra legislación, reconociendo este supuesto como una de las causas que produce la situación legal de desempleo y que, consecuentemente, dan lugar al percibo de las prestaciones correspondientes.

Para concluir, debe quedar claro que los trabajadores, muy pocos, que se encuentran en esta circunstancia no están desprotegidos. Esta nueva regulación sí supone un avance, aunque no de la cuantía que inicialmente pretendía el Grupo de Izquierda Unida, y particularmente el señor Peralta, pero, reitero, que ha obtenido, en parte, satisfacción a sus pretensiones.

El señor **PRESIDENTE**: Con esto finaliza el debate de la proposición de ley.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE LA CONSIGNACION DEL CREDITO DEL PLAN DE EMPLEO RURAL (PER) DESTINADO A LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE INVERSION PARA LA CONTRATACION DE TRABAJADORES EN PARO EN LA PROVINCIA DE JAEN, SEA EN 1992 EQUIVALENTE A LA DEL EJERCICIO ANTERIOR, COMO MINIMO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IU-IC (Número de expediente 161/000379)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en las proposiciones no de ley.

La primera proposición no de ley es propuesta por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que no tiene representante alguno, que yo identifique, en estos momentos en la Comisión y, por tanto, decae.

— **SOBRE SANIDAD INFANTIL Y MATERNAL Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS QUE PROCLAMA LA CARTA EUROPEA DE LOS NIÑOS HOSPITALIZADOS. PRESENTADA POR EL GRUPO CATALAN (CiU) (Número de expediente 161/000383)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en la segunda proposición no de ley.

Proposición no de ley sobre sanidad infantil y maternal y reconocimiento de los derechos que proclama la Carta Europea de los niños hospitalizados, propuesta por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió. (**Rumores.**)

Ruego que mantengan un tono adecuado para que nos podamos entender.

Para la defensa de la proposición no de ley, tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con nuestra proposición no de ley estamos pidiendo simplemente que se desarrolle una previsión legislativa contenida ya en la disposición final quinta de la Ley General de Sanidad. Voy a recordar a SS. SS. que esta disposición final quinta dice: Para alcanzar los objetivos de la presente ley y respetando la actual distribución de competencias, el Gobierno, en el plazo máximo de 18 meses, a partir de la publicación de la misma, refundirá, regularizará, aclarará, armonizará, de acuerdo con los actuales conocimientos en epidemiología, técnicos y científicos, con las necesidades sanitarias y sociales de la población y con la exigencia del sistema sanitario las siguientes disposiciones: Y relata una serie de disposiciones en las que se compromete a armonizar, regularizar, etcétera, entre las que está la Ley de 12 de julio de 1941 sobre Sanidad Infantil y Maternal. Se pide en nuestra proposición no de ley que se realice este desarrollo y esta regularización que se preveía en la disposición final quinta que estamos mencionando.

Si ese argumento fuera escaso, traeríamos también a colación nuestro deseo de que se incorporase el contenido de la Carta Europea del niño hospitalizado, algunos de cuyos párrafos, tres o cuatro, leeré a SS. SS. sólo para recordar el contenido de esta Carta Europea de los niños hospitalizados en la que en su punto 4º pide proclamar en especial los siguientes derechos: a) Derechos del niño a que no se le hospitalice sino en el caso de que no pueda recibir los cuidados necesarios en su casa o en un ambulatorio, y que se coordinen oportunamente, con el fin de que la hospitalización sea lo más breve posible. b) El derecho del niño a la hospitalización diurna sin que ello suponga una carga económica adicional a los padres. c) Derecho a estar acompañado de sus padres o de personas que los sustituyan, etcétera.

Hago gracia a SS. SS., de leer esta Carta porque me doy cuenta de que todos seguramente la conocen y no es necesario leerla. Pero si SS. SS. encuentran pocos argumentos en esta Carta traeríamos aquí a colación la Convención sobre los Derechos del Niño, de la ONU, ratificada por nuestro Gobierno, en sus artículos 3º y 24.1, que no leeré, porque también supongo a SS. SS. informados de ella.

Finalmente y para acabar, señor Presidente, doy por leídos y meditados los argumentos de la exposición de

motivos de nuestra proposición no de ley; exposición de motivos muy bien redactada y argumentos muy convincentes que espero hagan a SS. SS. votar a favor de esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: A esta proposición no de ley hay presentada una enmienda de sustitución por parte del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra su portavoz, la señora Renau.

La señora **RENAU I MANEN**: Señor Presidente, mi Grupo no puede dejar de estar de acuerdo con el contenido de la proposición no de ley del Grupo Catalán, *Convergència i Unió*. No puede dejar de estar de acuerdo en la necesidad de regular de una forma más explícita la situación de los niños hospitalizados y, en general, de la sanidad infantil y maternal, así como con la referencia que hace de la necesidad del desarrollo de la Ley General de Sanidad. El único problema que se nos plantea es el de cierta coherencia. Nos preguntamos si en este momento no es más conveniente intentar regular esta situación en un marco legislativo en el que exista una coherencia con todos los planteamientos legislativos que tienen que ver con la infancia. Dado que está en preparación un anteproyecto de derechos de la infancia y que está muy avanzado ya, nos parece que debería ser en ese marco en el que se deberían producir las regulaciones que tienen que ver con la sanidad materno-infantil y con la situación de los niños hospitalizados.

Por tanto, ofrecemos al Grupo Catalán, *Convergència i Unió*, la posibilidad de esta enmienda de sustitución que textualmente dice: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que regule lo antes posible, en el marco de la futura ley de derechos de los menores y de acuerdo con la Convención de los Derechos de la Infancia de las Naciones Unidas, la sanidad infantil y maternal, donde se reconozcan y queden garantizados los derechos fundamentales de los niños hospitalizados.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, la proposición tiene un segundo punto en el que, además, piensa la Mesa que existe un error, porque donde dice el 13 de mayo por el Parlamento Europeo, también debía decir el año, que es 1986.

La señora **RENAU I MANEN**: Efectivamente, el segundo punto incluye en dicha regulación los derechos que proclama la Carta Europea de los niños hospitalizados, aprobada el 13 de mayo de 1986 por el Parlamento Europeo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún Grupo Parlamentario quiere hacer uso de la palabra para fijar su posición? (Pausa.)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora García-Alcañiz.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Señor Presidente, el Grupo Popular está de acuerdo, como no podía

ser de otra manera, con el contenido de la proposición no de ley que nos ocupa. Nos parece sin duda positivo el que se traiga a la Cámara, y a esta Comisión, esta propuesta.

Uno de los aciertos que figura en el punto primero es que se fija una fecha concreta. Dice: Apruébese antes del 31 de diciembre de 1992. Sin embargo, habida cuenta de la fecha en que nos encontramos, nos parece ciertamente dudoso que antes de esta fecha pueda acontecer esta aprobación. En cualquier caso, nos parece positivo el que se fijen fechas concretas para que los trabajos y las propuestas que esta Cámara haga tengan visos y, al mismo tiempo, posibilidades de cumplirse con una realidad concreta.

Por lo que respecta a la enmienda en este punto del Grupo Socialista, es, ni más ni menos, lo que viene aconteciendo habitualmente. Sustituyen la fecha concreta —que reconozco que es quizás un poco precipitada por el momento, pero podríamos fijar una posterior— por la frase «lo antes posible». Lo cual quiere decir que se deje «ad calendas graecas», normalmente, el que esto se pueda realizar.

En segundo lugar, se pide hacer como nuestras resoluciones de organismos internacionales, convenciones, etcétera, y, sin duda alguna, no tenemos más que estar de acuerdo con ello. Pero una vez más se pone en evidencia la falta de rigor, al menos, de los responsables de nuestro Gobierno, en el cumplimiento de los convenios y resoluciones internacionales, como quedó claro ayer en la postura del Grupo Popular denunciando este hecho, al no cumplirse muchos de los derechos del niño que están firmados y ratificados por esta Cámara en la Convención de los Derechos del Niño de Nueva York.

De manera que, una vez más, queremos insistir en que se cumplan los convenios internacionales. Puede que tengamos que decirlo, quizá, con más frecuencia para ver si así el Gobierno, que hace oídos sordos de los compromisos que firma con cierta alegría, tiene en realidad la decisión clara de cumplirlos.

Y finalmente...

El señor **PRESIDENTE**: Señora García-Alcañiz, es un turno para fijar la posición no para hacer un debate, porque si no va a obligar a que pida la palabra algún Grupo Parlamentario que se sienta aludido, sobre todo el que soporta al Gobierno. Fije su posición y no insista en abrir el debate, por favor.

La señora **GARCIA ALCAÑIZ CALVO**: No es mi intención, señor Presidente, reabrir ningún debate, pero exponer la realidad de nuestro país no creo que sea un problema en esta Cámara.

Finalmente, señor Presidente, con su benevolencia y con brevedad, por el tiempo y por la amplitud del orden del día, quiero expresar nuestra duda sobre que esta resolución requiera un instrumento normativo de rango legal.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Señor Presidente, intervengo brevisísimamente para expresar el apoyo de Izquierda Unida a la iniciativa que nos ocupa y afirmar la oportunidad de la misma en relación con una situación en la que, sin mediar seguramente grandes inversiones económicas, puede mejorar sustancialmente la calidad de vida de los niños hospitalizados.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Hinojosa para que nos indique sobre qué vamos a votar, si sobre su proposición no de ley o sobre la enmienda del Grupo Socialista, si la acepta.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, haré un breve comentario a la enmienda del Grupo Socialista, que sin duda acepto, porque este Diputado es pragmático y sabe que la única manera de crear el ambiente necesario para que un día u otro se apruebe el contenido de nuestra proposición no de ley es aceptar la enmienda del Grupo mayoritario de la Cámara, cosa que hago en este acto. Por tanto, retiro mi proposición no de ley para que se vote la enmienda del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, por tanto, a votar la proposición no de ley del Grupo Catalán, resultante de la admisión de la enmienda de sustitución.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad. (El señor Romero Ruiz pide la palabra.)

Señor Romero, habíamos dado por decaída la proposición no de ley. No sé si los grupos parlamentarios consideran otra cosa. (Pausa.) Lo sentimos, señor Romero. Como la habíamos dado por decaída, algún portavoz del Grupo Parlamentario se ha ausentado de la sala. Lamentablemente, hemos estado esperando. Ha habido representantes de su Grupo que no nos han hecho ninguna indicación sobre esta proposición no de ley y, por tanto, al no haber presencia de ningún parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya hemos considerado que quedaba decaída.

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A ADOPTAR, EN EL PLAZO DE DOS MESES, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROMULGAR LA NORMATIVA QUE ESTABLEZCA UNA FORMULA CONCRETA QUE PERMITA AL COLECTIVO DE MEDICOS BECARIOS RESIDENTES DE HOSPITALES PSQUIATRICOS ACCEDER AL TITULO DE ESPECIALISTAS EN PSIQUIATRIA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IU-IC (Número de expediente 161/000384)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a adoptar, en el plazo de dos meses, las medidas necesarias para promulgar la normativa que establezca una fórmula concreta que permita al colectivo de médicos becarios residentes de hospitales psiquiátricos acceder al título de Especialista en Psiquiatría. Proposición no de ley planteada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra la señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Señor Presidente, intervengo para explicar el objetivo político y el contenido de esta proposición no de ley. Quiero indicar, en primer lugar, que, como SS. SS. conocen, el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en otros debates parlamentarios relativos a las fórmulas existentes en nuestro país para la obtención de especialidades ha compartido con otros grupos la opinión de que el sistema MIR, existente en nuestro país para el acceso a dichas especialidades, es el mejor sistema que conocemos, si bien, lógicamente, como cualquier obra humana, y ya con un tiempo de historia suficiente, debería ser modificado en algunos de sus puntos, sobre todo en aquellos que se refieren a la objetivización... (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Señora Maestro, perdone un momento.

Quieren hacer el favor de callarse. Va para todo el mundo, incluida la señora Renau.

Puede continuar, señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Gracias, señor Presidente.

Decía que el sistema MIR, después de años en vigencia, reclama, dentro de la calidad que presupone, posibilidades de intervención para mejora, pero que no son el objeto de esta proposición no de ley. Sin embargo, quiero decir que el objetivo de esta proposición no de ley es instar al Gobierno a que abran vías que permitan a un pequeño colectivo de médicos, trabajadores de la sanidad pública desde hace años, acceder a una especialidad sin la cual no podrían optar a la plaza como titulares de las propias plazas que desempeñan y se verían en inferioridad de condiciones con respecto a sus colegas de la Comunidad Europea en función de la libre circulación de profesionales.

En concreto, el colectivo al que me refiero se ha ido configurando desde hace casi 10 años. Es decir, son personas que accedieron a la plaza de formación en hospitales de la red pública en un período comprendido entre 1980 y 1984, cuando se promulga el Real-decreto 127, de 11 de enero, en el que se establecen las condiciones generales que deben observarse en la convocatoria nacional de plazas de formación en unidades docentes acreditadas. Este colectivo, tal y como ha sido reconocido por el Ministerio de Sanidad, se ha formado adecuadamente. Es decir, poseo documentos del

señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo en los que así se afirma. En la actualidad se encuentran, en todos los casos, ocupando puestos de trabajo de psiquiatras en la red sanitaria pública y, como el propio Ministerio ha reconocido, son absolutamente necesarios para llevar adelante la reforma del tratamiento de la salud mental, dado que, como ustedes conocen, en este momento no existe desempleo en esta especialidad, por el contrario, hay más demanda por parte de la sanidad pública de especialistas de estas características de los que el sistema MIR ha podido formar.

En este sentido, quería referirme a que incluso hay una sentencia del Tribunal Superior de Justicia, que no apelaron los abogados del Estado, y en la que se fundamenta el fallo, condenando a la Administración a expedirles el título de especialistas por considerar que les ampara la Ley de Educación de 1955, sin que pudiera invocarse en contrario lo establecido por el Realdecreto 127/1984, dada la manifiesta ilegalidad inconstitucional de cualquier regla que vulnera el artículo 9.º3 de la Constitución en relación a la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de los derechos individuales.

Es por todo ello por lo que, repito, sin que haya voluntad política de cuestionar, ni muchísimo menos, la vía MIR y, más ampliamente que eso, estando de acuerdo en la necesidad de que la Administración pública conserve la titularidad de formación de especialistas en nuestro país como única garantía de la homogeneidad en la calidad de la formación de dichos especialistas, pilar fundamental del sistema sanitario, pero teniendo en cuenta que el colectivo afectado es un colectivo pequeño y que, además, ha acreditado su formación por la propia Administración pública y porque parece necesario regularizar esta situación, solicito de SS. SS. el voto favorable a la citada proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: A esta proposición no de ley hay presentada una enmienda por parte del Grupo Socialista.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO COLLADO**: Efectivamente, existe una asociación de médicos becarios residentes en la red de hospitales públicos que aspiran a la consecución del título de especialista en psiquiatría. Creo que la señora Maestro ha definido suficientemente a este colectivo desde el punto de vista profesional y desde el punto de vista curricular. Este colectivo ha sabido, además, crear una asociación para tramitar sus reclamaciones, y creo que también ha tenido la constancia y la sabiduría de ponerse en contacto dialogante con todos los grupos de esta Cámara y, por supuesto, con la Administración, con la que tiene que negociar las peticiones que en estos momentos tiene en trámite. Por tanto, todos los grupos conocemos sus reivindicaciones y algunos, al menos el mío, conocen la respuesta y el

nivel de relación permanente que la Administración está teniendo con ellos. Pero quiero dejar constancia, en primer lugar, para que no haya confusión, porque discrepo de la señora Maestro, de que este colectivo, en estos momentos, no tiene ninguna reclamación jurídica que hacer ni presenta ninguna reclamación jurídica, y ello es debido a que este litigio ha terminado con un pronunciamiento de la Sala Especial del Tribunal Supremo que era desfavorable a la reclamación propiamente jurídica del colectivo. Por tanto, independientemente de que haya habido pronunciamientos de otro nivel, la realidad es que en estos momentos este colectivo sabe muy bien que, si quiere sacar adelante sus reivindicaciones, consideradas por ellos justas, tiene que ser por la vía de la negociación y de la articulación legal de las mismas.

Por otra parte, el dato fundamental de este colectivo es que puede acreditar una auténtica formación en psiquiatría, aunque esa formación la haya adquirido al margen de las vías legalmente establecidas desde 1980, pero no debemos olvidar que esa vía por la que pretenden acreditar su acceso a la especialidad era la vía previamente existente. He de decir también que no se puede afirmar con justicia que haya habido un vacío legal a raíz del Decreto de 1980, en que, transitoriamente, se contemplaba también la posibilidad de acceso a ciertas contrataciones que, en algunos años que median entre 1980 y 1984, se contemplaban. Por tanto, no ha habido vacío legal, y he de decir, además, que este colectivo no es el único que se encuentra en estas condiciones. Por consiguiente, no debemos simplificar los problemas, y la prueba de ello es que algún otro colectivo, como el de especialistas de médicos ayudantes de equipo quirúrgico, que también está manteniendo reivindicaciones similares a las que tiene este colectivo y con los que también está en contacto el Ministerio, está dialogando y quiere dar una salida positiva a sus reivindicaciones.

Por otro lado, me alegra escuchar que el sistema MIR existente en estos momentos en nuestro país como acceso a las distintas especialidades es el sistema que todos creemos —aunque, lógicamente, como todo en la vida, mejorable— que es el que mejor está garantizando el acceso a esas titulaciones y el que debe servir, yo diría que como única vía, con todas las reformas que le queramos introducir, para que no se produzcan más situaciones transitorias de ningún tipo. Con ello quiero decir que el Gobierno está perfectamente informado del tema, tan informado —y aquí empiezan mis sorpresas— como que existe un borrador de decreto, con fecha de 26 de junio de 1992, elaborado por el Ministerio de Sanidad y entregado a éste y al otro colectivo, en el cual se da salida precisamente a sus reivindicaciones, y es un borrador tan completo como que en mi poder opera una enmienda de la propia Asociación de Médicos Becarios en la que ofrece al Ministerio una redacción distinta del artículo 2.º de ese Real Decreto.

A mí me extraña que la señora Maestro no haya cita-

do para nada este borrador de Real Decreto. Esto puede indicar que o bien estaba demasiado informada o no tenía esa información. El borrador tiene fecha de 26 de junio y la proposición a la que estamos haciendo alusión tiene entrada en la Cámara el día 26 de mayo, un mes antes nada más, lo que quiere decir que cuando tiene entrada en la Cámara esa proposición no de ley, el Ministerio ya ha encargado el borrador de decreto y, posiblemente, le ha llegado la información —digo posiblemente— a la señora Diputada, que ha presentado en el Registro de la Cámara una proposición de ley de un solo artículo, que para redactarlo se necesita un cuarto de hora, aunque muchas veces son enormemente valiosos documentos que se pueden redactar en un cuarto de hora. Por lo tanto, repito, o estaba demasiado informada, y es difícil instar al Ministerio a que lleve a cabo actuaciones con un colectivo con el que está negociando, del que está recibiendo enmiendas y al que le está dando ya una salida constructiva y positiva, o no tenía esa información, lo que me preocuparía también, porque indicaría que tiene escaso contacto con este colectivo, que ya disfruta desde esas fechas de esta oferta del Ministerio, con el que está elevando enmiendas concretas.

Por tanto, yo creo que el Gobierno no necesita instancias especiales que le lleven a tomar contacto profundo e, incluso, a dar una salida positiva a este tema, puesto que los hechos están suficientemente probados. De todas maneras, con la enmienda del Grupo Socialista, que elimina estrictamente la frase de «en dos meses», nosotros nos vamos a pronunciar favorablemente en esta proposición no de ley, y no tanto por instar al Gobierno, puesto que es una instancia innecesaria, cuando porque quede de manifiesto y conste en el «Diario de Sesiones» que este Parlamento ha atendido las reivindicaciones de estos colectivos, no solamente de éste.

Por consiguiente, si la sanidad necesita especialistas en psiquiatría, si nuestros médicos becarios residentes en hospitales públicos la pueden acreditar —y esa es una condición «a posteriori» que el propio colectivo acepta, pues no dicen de antemano que ellos estén capacitados, sino que están en condiciones de probar que lo están ante una comisión, planteamiento que me parece riguroso—, nosotros, en actitud constructiva, vamos a aprobar esta proposición no de ley, pues creemos, en último término, que el manifestar nuestro apoyo a estas reivindicaciones justas de los afectados, que todos los grupos conocen, redundará en beneficio del Parlamento.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, para fijar posición, tiene la palabra el señor Villalón.

El señor **VILLALÓN RICO**: Intervengo para fijar la posición, en nombre del Grupo Popular, en relación con esta proposición no de ley de Izquierda Unida sobre médicos becarios residentes en hospitales psiquiátricos para obtener el título de especialista. Se hace pre-

ciso, en primer lugar, decir que, en relación con esta iniciativa, se plantea la solución de una parte de lo que es un todo, en estos momentos, en la sanidad española, el todo de la salud mental, que, como en diferentes ocasiones hemos tenido oportunidad de manifestar en esta Comisión, e incluso apoyándonos en el informe del Defensor del Pueblo, es una de las tareas que todavía quedan pendientes de solucionar por el Gobierno de nuestra nación. Hay que añadir que el 30 por ciento de las enfermedades detectadas tienen un trasfondo mental, pero es que problemas graves en nuestra sociedad actual, como pueden ser la delincuencia juvenil, el alcoholismo o la drogodependencia, ponen de manifiesto que la salud mental es prioritaria en todas las comunidades a la hora de tomar medidas para solucionar los problemas sanitarios. Por todo esto, decía que se plantea una parte de un todo considerándolo como problemas de nuestra situación sanitaria.

Se presenta esta iniciativa de Izquierda Unida, haciendo hincapié en el sistema MIR, pero refiriéndose al Decreto de 1984 de formación de especialistas y que podríamos decir que pilló un poco a desmano a aquellos facultativos que estaban haciendo su especialidad por este sistema.

Tendríamos que decir que la entrada en vigor de este Real Decreto pilló a desmano a estos becarios, que posteriormente han seguido un proceso de formación en dicha especialidad en centros habitualmente de la Administración, fundamentalmente de la local, como han sido hospitales que dependían de las diputaciones provinciales. Estos facultativos vienen prestando sus servicios como tales especialistas en psiquiatría y sus actividades avalan los méritos para obtener dicho título de especialista en psiquiatría.

Por lo demás, hay que decir que se debe reconocer que no puede imputarse a estos facultativos que no poseen los conocimientos profesionales suficientes y que no existe la suficiente garantía de que ello sea así.

También hay que añadir que esta situación ha de resolverse rápidamente y tengo que hacer aquí un inciso y referirme a una intervención del anterior Ministro de Sanidad, señor García Valverde, en el Senado, donde dijo que de forma inmediata se iban a solucionar estos problemas, pero, por lo que se ve, todavía, a pesar de lo que ha dicho el portavoz socialista, la situación está sin remediar.

Por lo que nosotros consideramos razones de equidad, para evitar la situación irregular en que se encuentran las administraciones públicas, teniendo especialistas, sin el título, con la condición de especialista, a la hora de ejercer sus funciones, pero no reconocidas oficialmente, creemos que se debe apoyar esta iniciativa y, por supuesto, si el Grupo proponente apoya la enmienda del Grupo Socialista, nosotros, lógicamente, la apoyaremos.

En resumidas cuentas, tenemos que decir, señor Presidente, que se trata de facultativos con adecuados conocimientos para el ejercicio de su especialidad, que estos conocimientos están acreditados y que lo que creemos que podría suponer un pero a la hora de dar este

título de especialista, como podía ser el incremento del gasto, no es tal; establecer un título de especialistas para estos facultativos no creemos que lo sea.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir que las medidas podrían ser varias, y me imagino que están en la mente de las señoras y señores Diputados de esta Comisión y que, a través de diferentes medios, la Administración, lógicamente, debe dar por terminado un asunto pendiente en la salud mental.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Maestro tiene la palabra, para especificar si acepta o no y en qué condiciones la enmienda.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Quería recordar al representante del Grupo Socialista que una de las competencias de esta Cámara es la de control del Ejecutivo y ejercerla en virtud de proposiciones no de ley en las cuales se insta al Gobierno a realizar determinado tipo de actuaciones. Y esto es lo que he creído oportuno hacer en este caso.

Quería decir también que existen tres proyectos de orden ministerial de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, en diferentes fechas de los siete años que lleva el asunto coleando, todos ellos con la documentación y el detalle que el señor representante del Grupo Socialista atribuye a la última que él conoce.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya a la enmienda, por favor.

La señora **MAESTRO MARTIN**: El señor Villalón ha señalado también cómo hace un año se repetía en el Senado que esto iba a ser resuelto inmediatamente y cómo el señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, exactamente el 11 de octubre de 1988, informaba...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Maestro, le estoy permitiendo que aclare algún punto, pero si va a entrar en debate no la dejo.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Señor Presidente, se ha descalificado la oportunidad de la proposición.

El señor **PRESIDENTE**: La ha justificado plenamente ya, en opinión de la Presidencia.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Termino, deseando que no ocurra con esto lo que ocurrió con el Plan integrado de salud, en el que las cosas sucedieron de la misma manera.

En cualquier caso, acepto encantada la enmienda de sustitución, que, como decía el señor Hinojosa, es la única manera de que se apruebe alguna iniciativa en esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Evidentemente, el señor Izquierdo, esperando que sea para aclarar algún punto

y no para entrar en debate, tiene la palabra por un minuto.

El señor **IZQUIERDO COLLADO**: Señor Presidente, sencillamente lamento tener razón en el carácter oportunista que daba a la moción...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Izquierdo, no entre en debate, lo que está haciendo es debatir.

El señor **IZQUIERDO COLLADO**: Doy respuesta a la entrada en debate de la Diputada, pero voy a ser muy breve, señor Presidente.

Quiero decirle que me parece increíble que, existiendo tres borradores de decreto y uno de la fecha que he mencionado, ni siquiera se citen. La proposición de ley tiene el plazo concreto de mayo e indica perfectamente que es el fruto de la información que los representantes de la asociación han comunicado a la señora Diputada. Vamos a votar a favor de la proposición, a pesar de la intervención de la señora Maestro. **(La señora Maestro Martín pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señora Maestro, me parece que es un debate que no tiene mucho contenido. Usted ha hecho ejercicio de una posibilidad reglamentaria, además es un derecho que tiene usted como Diputada, y lo ha dejado perfectamente claro. El señor Izquierdo ha dado una opinión que no creo que tenga mucho debate, porque ya se ha debatido. Si me permiten, cerramos esta cuestión; si no, va a ser una pescadilla que se muerde la cola eternamente.

Votamos la proposición no de ley de Izquierda Unida, con la aceptación de la enmienda de sustitución planteada por el Grupo Parlamentario Socialista y, por tanto, en los términos resultantes de la aceptación de esta enmienda.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

— POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A ELABORAR, EN EL PLAZO DE SEIS MESES, UN INFORME SOBRE MEDIDAS ENCAMINADAS A COMPLEMENTAR LAS PENSIONES DE JUBILACION DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO DE EMPRESAS ITT ESPAÑA, AFECTADOS POR EL PLAN DE RECONVERSION DE LA MISMA Y QUE PASARON A LA CONDICION DE PENSIONISTAS ANTES DE CUMPLIR LOS 65 AÑOS DE EDAD. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IU-IC (Número de expediente 161/000392)

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a elaborar, en el plazo de seis meses, un informe sobre medidas encaminadas a

complementar las pensiones de jubilación de los trabajadores del grupo de empresas ITT España afectados por el plan de reconversión de la misma y que pasaron a la condición de pensionistas antes de cumplir los sesenta y cinco años, planteada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El nombre del citado Grupo, el señor Peralta tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Presidente, señorías, todos ustedes conocen perfectamente la gravedad de la crisis industrial que atravesó nuestro país en los primeros años de la década de los ochenta, continuación de la de finales de los setenta, y saben asimismo que esa gravedad obligó a adoptar normativas especiales que introducían medidas excepcionales en el terreno laboral. Esas medidas especiales se remontan ya a los primeros gobiernos de la democracia y, en concreto, al de la UCD.

Cuando accede al gobierno el Partido Socialista, una de sus primeras medidas es modificar la normativa entonces vigente, la Ley de 1982, y a tal fin se promulga el Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre, que posteriormente dio lugar a la Ley 27/1984, de 26 de junio, normas éstas que venían a mejorar aspectos concretos de la regulación anterior estableciendo compensaciones más adecuadas para unos trabajadores que, en virtud de esa crisis industrial y de su gravedad, se veían obligados a soportar perjuicios importantes, centrados fundamentalmente en la pérdida de sus puestos de trabajo, el pase a una situación de desempleo y unas situaciones de prejubilación en condiciones más o menos adecuadas.

La proposición no de ley que hoy les presenta el Grupo Izquierda-Iniciativa per Catalunya atiende precisamente a uno de los colectivos afectados por esa reconversión, concretamente el colectivo de antiguos empleados de las empresas ITT España, que fueron afectados por el Real Decreto 1380/1984, de 20 de junio, por el que se declaraba en reconversión a ese grupo de empresas en base a la normativa vigente en aquellos momentos que era el Real Decreto-ley 8/1983.

Planteamos en concreto en nuestra proposición no de ley este colectivo porque el mismo fue objeto de un tratamiento distinto del que se contenía en la mayor parte de los decretos concretos de reconversión dictados en base a ese Real Decreto-ley ya citado 8/1983, de 30 de noviembre, o a la posterior Ley 27/1984, de 26 de junio. Decimos que fueron objeto de un tratamiento distinto y más perjudicial por cuanto ese Decreto citado, el 1380/1984, referido en concreto al grupo de empresas ITT España, no recogía entre las medidas laborales la que se contenía en el artículo 23 del tantas veces citado Real Decreto-ley 8/1983. Ese artículo 23 preveía, señorías, la concesión de ayudas equivalentes a la jubilación anticipada para los trabajadores afectados por la reconversión y que tuvieran edades entre los 60 y los 65 años.

La previsión de esas ayudas equivalentes a la jubilación anticipada posibilitaba a dichos trabajadores percibir en ese período de su vida, en ese tramo vital entre los 60 y los 65 años, al menos el 75 por ciento de su pensión de jubilación y les daba el derecho, al llegar a los 65 años de edad, a cobrar íntegra su pensión de jubilación. La inexistencia de esta previsión en el Real Decreto 1380/1984, de 20 de junio, referido al grupo de empresas ITT, dio lugar a que una buena parte de los trabajadores de este grupo de empresas afectado por la reconversión, al llegar a los 60 años de edad y, en todo caso, al extinguirse las prestaciones de desempleo que le correspondían, se encontraran sin otra solución legal que la de solicitar la jubilación anticipada prevista en el Régimen General de la Seguridad Social con la consecuencia de sufrir un recorte importante de sus pensiones, de hasta un 40 por ciento. No tenían otra posibilidad legal, porque el Real Decreto de reconversión del grupo de empresas ITT España no contenía, a diferencia de la mayoría de los que se habían dictado en base al mismo amparo normativo, esa previsión de ayudas equivalentes a la jubilación anticipada.

El porqué de este trato distinto es indagar en hipótesis que lógicamente cada uno elabora, o bien tiene datos para hacerlo o bien es acorde con sus intereses. Nosotros creemos que, en definitiva y objetivamente, en aquellos momentos fue una decisión que trataba de no cargar costes sobre la situación de la empresa.

Sin entrar a discutir si era apropiada o no en aquellos momentos esa situación, lo que sí creemos, señoría, es que al día de hoy ese grupo de empresas afortunadamente ha superado esa situación. Nosotros tenemos aquí delante declaraciones realizadas por un directivo de esa empresa en el año 1990 en las que decía: Nuestra confianza en el futuro —referido al año 1991— nos ha llevado a presupuestar beneficios para ese año por encima de los del año pasado. Para conseguir esto, uno de los factores con los que contamos es que, gracias a las reservas que nos han permitido estos dos años de buenos resultados, podremos abordar ese año 1991 con la previsión de más beneficios.

Estas eran las declaraciones que se efectuaban en ese año 1990. Por tanto, señorías, yo creo que hoy día la situación de la empresa es absolutamente distinta de la que se producía en ese año 1984, en que se dicta ese Real Decreto. Por contra, la situación de los trabajadores en estos momentos es la de estar sufriendo plenamente las consecuencias de un recorte en sus pensiones, de tal manera que esas pensiones han quedado muy alejadas de aquello que les correspondería en virtud de sus muchos años de cotización al Régimen General de la Seguridad Social y de ver interrumpida esa cotización y esa carrera de cotizaciones en la Seguridad Social por circunstancias tan ajenas a ellos como era la crisis industrial que atravesó nuestro país y que dieron lugar a que, por parte del Gobierno, se adoptaran medidas especiales y, en el caso de esta empresa, medidas más que especiales.

La proposición no de ley de nuestro Grupo, señorías,

supone que por parte de esta Cámara se adopte un compromiso en relación con estos trabajadores. Es verdad que ese compromiso se traduce simplemente en la elaboración de un informe, pero no es menos cierto que la elaboración de ese informe, tal como indica el texto que sometemos a votación, se tiene que llevar a cabo mediante negociaciones con las empresas y con los sindicatos como representantes de los trabajadores. Nosotros creemos que en ese trámite de informe será posible encontrar soluciones adecuadas a la situación de este colectivo.

Nos consta, señoría, que esta petición nuestra cuenta con el respaldo, en primer lugar, de los propios sindicatos. Tenemos, y me imagino que las conocen perfectamente sus señorías, declaraciones en este sentido no sólo de las confederaciones sindicales de Comisiones y UGT, sino también de las propias federaciones de jubilados y pensionistas. Pero es más, señorías, la problemática que plantea esta situación ha sido citada reiteradamente por el Defensor del Pueblo en los informes que anualmente remite a estas Cámaras. Tengo aquí delante el del año 1991 y ya se cita la correspondiente al año 1989.

Nos consta asimismo, señorías, que otras organizaciones, como el Consejo Español de Mayores, se han manifestado favorables a una solución. También en esta Comisión, a la que los trabajadores se han dirigido, su Presidente en alguna ocasión ha intercedido ante el organismo correspondiente de la Administración para que pudieran encontrar soluciones adecuadas a esta situación.

Todo eso me hace pensar, señorías, que, efectivamente, comparten ustedes la preocupación que se plantea en nuestra proposición no de ley. Yo sólo quiero insistirles, señorías, en que la misma me parece absolutamente razonable. No decimos qué medidas concretas se tienen que tomar, sólo que, por parte del Ministerio de Trabajo y con una labor de mediación ante la empresa y las representaciones sindicales, se elabore un informe sobre las medidas que se podrían adoptar para resolver lo que yo creo que todos reconocemos porque es objetivo. Estos trabajadores han sufrido un perjuicio muy importante, distinto del que sufrieron los otros colectivos en reconversión y valdría la pena agotar los esfuerzos por intentar encontrar soluciones.

Todo ello me lleva a pedirles un voto favorable a esta proposición no de ley de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que quieran fijar su posición? **(Pausa.)**

Haciendo la advertencia de que no entren en debate y sólo fijen su posición, tiene la palabra el señor Senao, por el Grupo Popular.

El señor **SENAO GOMEZ**: Intentaremos no entrar en debate.

El Real Decreto 1380/1984 no recogió en su día, debido a la situación económica de la empresa, la previsión

facultativa contenida en el Real Decreto-ley 8/1983 y posteriormente en la Ley 27/1984, sobre reconversión industrial en relación con las condiciones en que podrían concederse ayudas equivalentes a la jubilación anticipada y, sobre todo, la posibilidad de haber seguido cotizando sobre bases de cotización más elevadas, lo que hubiera evitado una reducción de su pensión a la hora de acceder a ésta con plenos derechos.

La propuesta de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya pretende incrementar las pensiones de los jubilados por el citado Real Decreto de reconversión del grupo de empresas ITT, dando a entender que la financiación sería la que acuerde el Gobierno, el grupo de empresas ITT y los sindicatos.

A nuestro juicio, se produce con este grupo de trabajadores una doble injusticia: una de carácter general, por cuanto su jubilación anticipada, aunque calificada técnicamente como voluntaria, lo es más como consecuencia obligada de un plan de reconversión. Ningún trabajador, podría decirse, a pesar de su calificación técnica voluntaria, ha pasado a esa situación de forma voluntaria, sino que está claro y comprobado que lo es en razón de las circunstancias que atravesó en ese momento la empresa. En apoyo de esta tesis hay pronunciamientos claros del Defensor del Pueblo y, en un primer momento, de los propios tribunales de justicia. Se da también una injusticia relativa por cuanto otros trabajadores sometidos a reconversión, cuyos decretos se aplicaron en relación con el esquema del artículo 23, de la Ley 27/1984, pudieron disfrutar, de los 60 a los 65 años de una situación asimilada al alta a los efectos de la Seguridad Social y alcanzar al llegar a los 65 años una pensión de jubilación similar a la que les hubiera correspondido de haber proseguido su vida laboral con normalidad hasta dicha edad.

A estos dos argumentos se suma la circunstancia de que a los efectos de jubilación voluntaria anticipada se siga aplicando también el índice corrector del 8 por ciento anual, con independencia de los años de cotización. Lo que puede resultar poco equitativo lo es más cuando, en el supuesto que nos ocupa, la voluntariedad —que es en lo que nosotros insistimos— viene cuestionada por el propio carácter de los procesos de reconversión y su contexto.

Por todo ello, el Grupo parlamentario Popular considera urgente, por distintas razones de justicia, un trato igual a todos los ciudadanos y también solidaridad social que ponga remedio a la situación descrita. En consecuencia, vamos a votar favorablemente esta proposición no de ley, bien entendido que en el supuesto —sin querer ser catastrofista— de que el Grupo mayoritario de esta Cámara votase en contra, existirá la posibilidad de entrar en debate de nuevo en este asunto mediante una proposición no de ley que el Grupo parlamentario Popular está pendiente de debatir en el Pleno de esta Cámara y en la que podremos seguir estudiando el problema que afecta a todos los jubilados que se encuentran en esta situación que hoy com-

prende la iniciativa presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Escribano.

El señor **ESCRIBANO REINOSA**: Voy a tratar de exponer la posición de mi Grupo sobre esta proposición, sin polemizar, si ello es posible.

La proposición se justifica en la valoración de que con los trabajadores afectados por las reconversiones del Grupo ITT se había producido una discriminación, un tratamiento distinto y perjudicial, en comparación con otros trabajadores sometidos a procesos de reconversión. Se señala expresamente que esta discriminación, este tratamiento perjudicial, viene fundamentado en el hecho de que el Decreto que regula la reconversión del Grupo ITT no se acoge a la posibilidad, abierta legalmente, del establecimiento de ayudas equivalentes a la jubilación, en vez de jubilaciones anticipadas, en las edades que transcurren entre los 60 y los 65 años.

Ninguno de los datos expuestos por el señor Peralta me han parecido inciertos; creo que son correctos. Sin embargo, las valoraciones pueden ser, en alguna medida, distintas. Por ejemplo, no me parece correcto decir que este colectivo fue sometido a un tratamiento distinto. Digo esto porque el Decreto que regula las condiciones, incluidas las laborales, es el resultado de una negociación previa entre todas las partes afectadas, entre la Administración, el grupo de empresas, los sindicatos y hasta el más importante de los clientes —del que sin duda dependían las posibilidades de futuro de la empresa—: la Telefónica.

Siendo esto así y habiéndose llegado a un acuerdo, que se confirma por la vía de un referéndum, aprobado por la mayoría de los trabajadores —acuerdo que se traslada posteriormente a un Decreto—, parece conveniente señalar que no habría sido ajeno el colectivo objeto de tratamiento, sino que el colectivo habría resuelto, de acuerdo con las otras partes, la solución que, primero, el acuerdo y posteriormente el Decreto, establecen para la reconversión industrial de este grupo de empresas. Me parece importante señalar este hecho: en el proceso de elaboración del Decreto hay un acuerdo previo y confirmado por la vía de un referéndum.

Es cierto que la mayor parte de los trabajadores afectados por procesos de reconversión, acogiéndose posteriormente a la fórmula de las ayudas equivalentes de la jubilación anticipada, garantizaron que su pensión, a partir de los 65 años, no sería distinta de la que hubiera sido, caso de que no hubiera habido interrupción, en su carrera laboral. Esto es cierto. Pero no es cierto automáticamente que ello signifique que todo lo que acordaron —y que, por tanto, fue posteriormente objeto del Decreto de reconversión del Grupo ITT— lo hicieran sin ninguna otra contrapartida. Por ejemplo, el señor Peralta señala que la Ley de Reconversión Industrial en vigor en aquel momento establecía que si se ha-

cía uso de las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada para el período 1960-1965, se acordaría una ayuda especial que no podría ser superior al 75 por ciento del salario medio de los últimos doce meses.

Quiero señalar que el acuerdo al que se llega en el Grupo ITT consiste en que se produce la jubilación anticipada pero se complementan los ingresos en dicha jubilación anticipada hasta los 65 años llegando hasta el cien por cien. Hay una diferencia y, sin duda, los trabajadores en aquel momento la tuvieron en cuenta y optaron por esta solución. Este es solamente un dato, por no entrar en el conjunto de elementos que estuvieron presentes en el período de negociación y que ni siquiera conozco, y, por tanto, no es cuestión de valorar en ninguna proporción.

Es también cierto, aunque tampoco puedo valorarlo, que el convenio colectivo en vigor de la empresa tiene establecida una pensión indefinida, bien es cierto que no actualizada, de forma que cuando se empieza a cotizar la cuantía sigue siendo la misma hasta el final. Podría parecer que estamos hablando de un colectivo especialmente discriminado y eso no creo que pueda decirse cuando el acuerdo con la empresa permite que, mientras se percibe el subsidio de desempleo, se complementen hasta el cien por cien los ingresos; es cierto que, a partir de este momento, hay una quiebra, una caída, como consecuencia de la desaparición del complemento del cien por cien, perviviendo la cuantía que corresponde a la pensión de la Seguridad Social más la cuantía que desconozco, por otra parte de la pensión indefinida que tienen los trabajadores de este grupo.

Podemos valorar los motivos como queramos —y se pueden comprender algunos que los trabajadores alegan sobre este problema— para plantearnos la conveniencia de intervenir en esta cuestión, con el fin de asegurarles una pensión completa, si fuera posible, a partir de los 65 años. Tendremos que reconocer que no es fácil encontrar una solución en el caso de que creyéramos prioritario afrontar este problema, que es de distinta valoración, ya que según con quién se compare este colectivo podrá encontrarse perjudicado o beneficiado.

No creo que sea demagógico señalar, por ejemplo, que al mismo tiempo que estos trabajadores, sin ninguna culpa, no tuvieron más remedio que entrar en la discusión y aceptar un proceso de reconversión con las condiciones que ya hemos señalado, muchísimos otros trabajadores, que no estaban inmersos en ningún proceso posible de reconversión, estaban perdiendo sus empleos en condiciones muy diferentes y mucho más desfavorables, afectando su problema no sólo a la pérdida de empleo, sino también a la pérdida de ingresos, cosa que en el caso en cuestión no sucede, y a la pérdida de derechos posteriores en su jubilación. Esto es evidente, de manera que, cuando el criterio de solidaridad se introduce, habría que tener en cuenta que, puestos a ser solidarios, seguramente encontraríamos colectivos muy numerosos en condiciones peores, que nos obli-

garían a establecer prioridades sobre esta cuestión. Aun así parece difícil encontrar una solución jurídicamente porque los acuerdos del Plan de Reversión están vencidos en el tiempo, está acabado desde diciembre de 1991 y parece muy difícil, desde el punto de vista de un sistema contributivo de Seguridad Social, establecer a posteriori que tiempos no cotizados, por las razones que sean, puedan ser contabilizados como cotizados y, además, en la misma cuantía en que lo estaban los salarios anteriores de estos trabajadores. Siendo así las cosas, sinceramente, el Grupo Socialista ha trabajado sobre esta cuestión con cierta intensidad y en colaboración con el Gobierno y ha querido comprender las razones de los trabajadores que le han presentado esta cuestión. El propio Presidente de la Comisión les ha recibido —y yo mismo— en reiteradas ocasiones y hemos pretendido encontrar salida, si es que la hubiera.

Creemos, en primer lugar, que la valoración es compleja y, en segundo lugar, que no tenemos solución jurídica. Por lo demás, esto mismo reconoce prácticamente el señor Peralta a la hora de plantear la proposición no de ley; lo único que pide es que intervenga el Gobierno no para que haga nada, se supone que no puede, que no le corresponde, sino para que haga un informe, mediante la negociación con las empresas y con los trabajadores, para que, teniendo en cuenta que las empresas en este momento ya ganan dinero y están en condiciones económicamente viables, se pudiera considerar que una parte de esos beneficios se podría destinar a un complemento de pensiones. Por otra parte, se supone que encontraríamos muy sensibles a los sindicatos a presionar en esta misma dirección.

Señor Peralta, sinceramente, creemos que el papel que se atribuye en esta proposición no de ley al Gobierno es dudoso. Suponiendo que no le corresponde nada, simplemente se indica: podría ser un intermediario que instigara a las partes; a él no le corresponde nada, las partes podrían ponerse de acuerdo en esta cuestión. No nos parece que corresponda al Parlamento señalar al Gobierno que haga este tipo de intervención. Si, como dice el señor Peralta, los sindicatos comprenden perfectamente esto, la única diferencia que hay entre los sindicatos y nosotros o entre los sindicatos, usted y nosotros, o entre los sindicatos, usted, el señor representante del PP y nosotros es que tienen mucho más fácil —digámoslo amistosamente— apoyar cualquier demanda que cualquiera les pida, porque no es imprescindible contabilizar el costo.

Por ello, vamos a no aceptar la proposición no de ley que nos plantea el Grupo de Izquierda Unida, en la seguridad de que lo que ha sido posible hacer en este proceso se ha producido autónomamente. El Gobierno ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el grupo de empresas y con el compromiso de reindustrialización que conlleva, que, por cierto, ha sido muy cuantioso, tanto en subvenciones como en otro tipo de ayudas que son, sin duda, las que están en el fundamento de que en este momento podamos decir que la re-

versión se ha producido con éxito, tenemos una empresa rentable y si corresponde la responsabilidad a las partes, a los trabajadores y a la empresa, porque en este asunto nada corresponde al Gobierno, si les corresponde, que lo hagan seguros de que si los trabajadores y los sindicatos están de acuerdo con esta cuestión impulsarán en próximas negociaciones con la empresa que una parte de sus beneficios vaya a los que fueron en su momento prejubilados y que posteriormente, por esa razón, se han encontrado con una jubilación inferior.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a votar la proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE EN EL PLAZO DE TRES MESES SUSTITUYA EL REAL DECRETO 2205/1980, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL TRABAJO DEL PERSONAL CIVIL NO FUNCIONARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS MILITARES, POR OTRA NORMA MÁS AJUSTADA A LA LEGISLACION LABORAL ORDINARIA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 161/000400)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a que en el plazo de tres meses sustituya el Real Decreto 2205/1980, de 13 de junio, por el que se regula el trabajo del personal civil no funcionario en los establecimientos militares, por otra norma más ajustada a la legislación laboral ordinaria. Del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señorías, después de oír el debate y de participar en la votación, permítame que comience diciendo que no hay mejor manera de hacer inviables las soluciones que rechazándolas. Toda solución es muy difícil, rechazándola se convierte en imposible, y es muy fácil decir que nos solucionen otras las cuestiones, que el Gobierno no tiene nada que hacer, que ojalá los sindicatos y los empresarios se pongan de acuerdo...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Peralta, este es un debate suficientemente cuidado por todos los intervinientes como para abrirlo ahora, después de haberlo votado, por favor.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Voy a entrar en la cuestión. Permítame, señorías que me remonte...

El señor **PRESIDENTE**: ¡Ah! Es una introducción. (**Rumores.**)

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señorías, me gustaría que me escucharan con el mismo interés que yo lo he hecho al portavoz socialista y con el que voy a atender a quien intervenga. Nada más. Luego pueden ustedes votar libremente (**Rumores.**), como ya han demostrado.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, por favor, piensen que hay un orden en la sala que no es el de debatir de una forma absolutamente anárquica. No introduzca usted un tema cerrado ya; entre en la nueva proposición no de ley y vayamos rápido, que queda poco.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Voy a entrar en la proposición no de ley, señor Presidente.

Les decía que es fácil esperar que nos den soluciones otros y aludir el dato de que existen disposiciones del Gobierno que marcan terrenos de juego. Se trata de Reales Decretos de reconversión o se trate, como en este caso concreto, de otro Real Decreto por parte del Gobierno; un Real Decreto 2205/1980, de 13 de junio, vigente hoy día, un Real Decreto que contiene normativa tan excepcional, en materia laboral, como que los expedientes de regulación de empleo, por ejemplo, y la extinción de contratos de trabajadores se lleve a cabo por supresión, o reducciones del cuadro numérico de un establecimiento que las acuerda el Ministerio de Defensa; que la competencia en la inspección del cumplimiento de la legislación laboral corresponda a las secciones laborales del Ministerio de Defensa, normativas todas ellas, señoría, absolutamente ajenas a lo que es hoy día la normativa laboral. Esto, en su día, se pretendió justificar por intereses de la defensa. Yo creo, señorías, que convendremos todos que los intereses de la defensa afortunadamente van en dirección distinta de la que se plantea en el terreno laboral mediante este Real Decreto. Y es verdad que el mismo ha sido superado afortunadamente por acuerdos ya contenidos en convenios colectivos que están en vigor, pero no es menos verdad, señoría, que esos acuerdos se tienen que conseguir contra este Real Decreto y la negativa empresarial a acordar implica la vigencia de este Real Decreto que contiene una normativa absolutamente excepcional.

Señorías, permítanme que no me extienda más en razones acerca de esta realidad. Es pura y simplemente la vigencia de una norma, en nuestra opinión, queremos creer, fruto de una época anterior al actual Gobierno. En definitiva, el Grupo Socialista, con el voto que dé a la misma, nos dirá si este Gobierno se conforma con eso y está dispuesto a que se mantenga o efectivamente está dispuesto a caminar por la vía de su superación no mediante un vacío legislativo, porque nuestra proposición plantea que se dicte otra norma más ajustada a la legislación laboral ordinaria.

El señor **PRESIDENTE**: Grupos Parlamentarios que quieren hacer uso de la palabra. (**Pausa.**)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Martínez-Villaseñor.

El señor **MARTINEZ-VILLASEÑOR GARCIA**: Señorías, intervengo para fijar la posición del Grupo Popular en esta proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y lo tengo que hacer desde la posición de responsabilidad que caracteriza al Grupo Popular en todas sus actuaciones en materia social y muy señaladamente en las cuestiones que afectan a la defensa nacional, como es este caso.

Que toda la legislación laboral ordinaria ni es ni debe ser de aplicación automática al personal civil no funcionario dependiente de establecimientos militares es un hecho reconocido, no sólo en la letra y en el espíritu de este Real Decreto, ni en la letra y en el espíritu del Estatuto de los Trabajadores, sino tampoco en la legislación comparada que sobre esta materia se ve en los distintos países.

Qué duda cabe que el trabajo en las maestranzas y en muchas dependencias o establecimientos militares puede contar con especificaciones y singularidades para casos de necesidad de la defensa nacional que deben ser tenidos en cuenta. Si en estos días pasados ha habido que preparar material para su envío a las tropas españolas destacadas en Bosnia, no cabe duda que debe tenerse en cuenta la necesidad de poner a punto ese material junto a las consideraciones formales de la reglamentación laboral.

A razones de ese tipo se atendió en el Real Decreto 2205/1980, de 13 de junio. Tal vez por eso los sucesivos gobiernos socialistas pensaron que está satisfactoriamente regulada la prestación del trabajo del personal civil no funcionario dependiente de establecimientos militares, pese a que, con posterioridad a su aprobación, se hayan producido modificaciones. Pero también podría ocurrir que el Gobierno crea que se debe modificar en algún extremo el tan citado Real Decreto 2205, sin que haya llegado a concretar la reforma. No sería el primer caso de modificaciones que el Gobierno quiere o dice querer realizar pero no acaba de acometer. Sería en este caso una manifestación más de una práctica que, a veces, se produce. Ahí está el caso de la modificación necesaria del régimen del personal no funcionario de la Administración civil que viene siendo demorado por el Gobierno sin justificación y pese a nuestras insistentes peticiones para que se introduzca la referida modificación.

Dejando a un lado cuál sea la voluntad del Gobierno y su posición sobre la conveniencia o no de modificar el Real Decreto objeto de esta proposición, aquí ahora de lo que se trata es de fijar posición respecto de un texto, el que estamos discutiendo, a todas luces insuficientemente explicitado como para poder apoyarlo, insuficiencia basada, al menos, en dos razones. De una parte, la inconcreción de la propuesta, ya que lo único que hace es emplazar al Gobierno a acometer una mo-

dificación genérica sin fijar el contenido de la reforma deseada; y, en segundo lugar, tan amplio e incondicionado para que este Gobierno acometa la modificación que lo consideramos un cheque en blanco. Y eso a mi grupo le intranquiliza.

No es ningún secreto para nadie que el Grupo Popular no cree que el Gobierno con sus actuaciones se esté haciendo acreedor a la confianza ni de esta Cámara ni de la sociedad española. Por ello, siendo en principio partidarios de apoyar las iniciativas que plantea la oposición, por las razones apuntadas en esta ocasión, no podemos apoyar esta proposición no de ley y, por tanto, la posición de mi grupo va a ser la de la abstención.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Neira.

El señor **NEIRA LEON**: De la intervención del portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, así como también de la del representante del Grupo Popular, podemos coincidir todos en que al personal civil no funcionario de la Administración militar no se le debe aplicar «de facto» el conjunto de normas laborales. Debe tener, en base a los intereses de la defensa nacional, un tratamiento específico.

Es cierto que, en la medida de lo posible, ese tratamiento específico ha de recoger lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores para el conjunto de los mismos, pero pienso que hay una coincidencia en esto y el tratamiento especial está justificado. Lo que ahora deberíamos determinar es cuál es la norma que regula a estos trabajadores. Es verdad que la norma básica es el Real Decreto 2205/1980, dictado por el Gobierno para dar cumplimiento a la disposición final séptima del Estatuto de los Trabajadores, pero también es verdad que esa norma ha sido corregida y enmendada en muchos casos por la negociación colectiva. En el año 1984, como muy bien sabe el señor Peralta, se firmó un convenio colectivo entre estos trabajadores y la Administración militar en la que muchos de los aspectos del Real Decreto 2205 fueron adecuados a las necesidades del colectivo de los momentos actuales. Por tanto, lo que hoy sería la norma que regula a este colectivo ya no es exclusivamente este Real Decreto, sino una especie de texto refundido del Real Decreto 2205 y del convenio colectivo en vigor.

El Grupo Izquierda Unida menciona en su propuesta —su portavoz se ha referido ahora a modo de ejemplo a dos casos— cuatro aspectos de diferencia entre esta normativa actual y lo que es el Derecho laboral común. Realmente hay algunas diferencias más. Yo me imagino que las otras, o las considera ajustadas y justificables por esa naturaleza especial, o las considera ya superadas por la propia negociación colectiva.

Quisiera hacer una pequeña referencia a estas cuatro cuestiones que plantea y manifestar por qué mi Grupo considera que están absolutamente justificadas por

esa naturaleza especial, por los intereses de la defensa nacional.

La primera cuestión señalada en la proposición no de ley es la que se refiere a una diferente regulación en la modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Sin embargo, existe una redacción coincidente del artículo 44 del Real Decreto con el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose en ambos preceptos las mismas causas justificativas de modificación, los mismos hechos constitutivos de modificación sustancial y los mismos efectos indemnizatorios, en su caso. La diferencia estriba en que mientras en el Estatuto de los Trabajadores la aprobación de la modificación corresponde a la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo, en la norma del Real Decreto la aprobación corresponde a la dirección de servicios de quien depende cada establecimiento, con información de la sección laboral correspondiente. Así pues, la diferencia normativa se concreta en que la función de autorización que corresponde a la Administración pública es asumida por el Ministerio de Defensa y no por el Ministerio de Trabajo. Una diferencia que, a nuestro entender, está justificada por estas circunstancias de la salvaguarda de los intereses de la defensa nacional, que parece que todo el mundo entiende que debe existir.

La segunda circunstancia a que se refiere el texto de la proposición no de ley es la de extinción de contratos por supresión o reducción del cuadro numérico de un establecimiento acordado por el Ministerio de Defensa. Tal circunstancia de extinción se prevé en el artículo 53 del Real Decreto por la necesidad de establecer unos cuadros numéricos para los establecimientos de que se trate. El artículo 53 del Real Decreto mencionado guarda correlación con el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, que se refiere a la extinción por causas tecnológicas o económicas, previéndose en ambos preceptos una indemnización de veinte días de salario por año de servicio; es decir, que estamos tratando una circunstancia similar con un tratamiento parecido.

La tercera circunstancia que, según el texto de la proposición no de ley, justificaría la necesidad de modificar el Real Decreto se refiere a que el control del cumplimiento de la legislación laboral se encomienda en el citado Real Decreto a la sección laboral y no a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Como en los supuestos anteriores, considero que dicho precepto, al atribuir la vigilancia al Ministerio de Defensa, a través de sus secciones laborales, no distorsiona ni incumple el mandato normativo de la disposición séptima del Estatuto.

Por último, también se hace referencia en el texto de la proposición no de ley a los derechos sindicales, básicamente a la aparición posterior a este Decreto de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Es cierto que el Real Decreto no prevé esta circunstancia, porque no podía hacerlo, ya que fue posterior, pero en el Real Decreto se contempla todo un mecanismo de representación sindical absolutamente homologable al que establece el

Estatuto de los Trabajadores y, posteriormente, vía convenio colectivo, se regula ampliamente los derechos sindicales, de forma que hoy podemos decir que los derechos sindicales de los trabajadores civiles de la Administración militar son perfectamente equiparables, tanto en la representación legal como en la representación sindical, a los del resto de los trabajadores.

Por todo lo dicho y reconociendo, como decía el señor Peralta, que hay problemas que es difícil resolver, he de afirmar que hay otros que no hay necesidad de resolver porque están perfectamente resueltos. Creo que este es el caso que nos ocupa; los trabajadores civiles de la Administración militar no funcionarios tienen una situación de derecho, una regulación laboral perfectamente adecuada a los tiempos que vivimos, perfectamente homologada al conjunto de los trabajadores y, por tanto, donde no hay problemas pienso que no se precisa solución.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación de la proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

— POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE PRESENTE ANTE LA CAMARA, ANTES DE FINALIZAR EL VIGENTE PERIODO DE SESIONES, EL PLAN GERONTOLOGICO. PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR (Número de expediente 161/000423)

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a que presente ante la Cámara, antes de finalizar el vigente período de sesiones, el Plan Gerontológico, presentada por el Grupo Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Benítez Barruco.

El señor **BENITEZ BARRUECO**: El objetivo de la presente proposición no de ley es intentar que el Gobierno presente el Plan Gerontológico, a fin de que se defina sobre su contenido a medio y largo plazo, especialmente en materia de pensiones, que es el tema más delicado por su repercusión financiera.

Los datos, que reflejan no sólo un retraso en la aprobación de este plan, sino posiblemente el que se diluya en el tiempo el compromiso adquirido para su presentación, son, desde nuestro punto de vista, los siguientes: empezando por orden cronológico a la inversa, podría decir que el 28 de octubre de 1992, en esta misma Comisión, la Ministra de Asuntos Sociales dijo textualmente: la segunda vía es la puesta en marcha, el año pasado, del Plan Gerontológico y los recursos que se fijan en el presupuesto del Ministerio de Asuntos Sociales.

Más adelante dice que la segunda vía es el Plan Ge-

rontológico. En el presupuesto de 1992, por primera vez, aparece el Plan Gerontológico con una cantidad de 2.500 millones de pesetas, a multiplicar por dos, según el convenio de ayuntamientos y comunidades autónomas.

El 1 de abril de 1992, a una pregunta en el Pleno del Diputado que les habla, la Ministra de Asuntos Sociales decía que el plan estaba en marcha.

En diciembre de 1991, el coordinador del plan, don Rafael Pineda, afirmaba que los programas prioritarios del Plan Gerontológico son aquellos que centran su atención en la integración y participación de los mayores en su domicilio y en su entorno, en la creación de unas cien mil nuevas plazas de residencias de la tercera edad y que se iba a poner en práctica y a aplicarse a primeros del año 1992.

El 10 de octubre de 1990, la ilustrísima, como todas las señorías que aquí nos acompañan, Diputada del Partido Popular por Zamora doña Pilar Izquierda Arija, en la Comisión de Política Social y Empleo, formuló una pregunta a la señora Ministra, que dice que el mundo empresarial ya conoce el Plan Gerontológico, que los sindicatos lo conocen, que, terminada la presentación del plan a las comunidades autónomas, a la Federación de municipios, quiere presentarlo a las grandes organizaciones de mayores, como Cruz Roja, Cáritas, a las organizaciones específicas sectoriales y a las federaciones de mayores, es decir, a todo el movimiento social. Pero el año 1988— y aquí está lo grave— cuando la Ministra compareció por primera vez ante esta Comisión, ya afirmaba que el Plan Gerontológico se iba a poner en práctica en seguida. Llevamos ya todos estos años de retraso. El 10 de octubre de 1990, la Ministra de Asuntos Sociales afirma: si no me lo piden SS. SS., inmediatamente pediré yo la presentación en esta Comisión de dicho plan. Al día de hoy todavía la señora Ministra no ha hecho la presentación ante este Parlamento del Plan gerontológico nacional.

También podría recordar que el 25 de abril de 1991, a una moción del Grupo Popular en el Senado sobre la entrada en vigor del plan, el Senador Zarallo, por el Grupo Socialista, afirma que el plan está prácticamente terminado y abarca todos los aspectos relativos a las personas mayores, destacando las pensiones, la salud y los servicios sociales. Llevamos dos años trabajando en ello y su aprobación es prácticamente inminente.

El 8 de mayo de 1991, a una interpelación del CDS en el Congreso sobre las personas mayores, la Ministra de Asuntos Sociales se explaya sobre el Plan Gerontológico afirmando: llevamos dos años elaborándolo y se han realizado 19 estudios. Identifica Plan Gerontológico con política integral para las personas mayores, a desarrollar en cinco áreas: las tres citadas antes como las más importantes (pensiones, salud y servicios sociales), más otras dos, como son cultura y ocio y participación.

El 25 de mayo de 1991, el Diputado por La Rioja, don Luis Alegre, del Partido Popular, también se interesa sobre esta materia del Plan Gerontológico Nacional y en

la pregunta que este Diputado hace en el Pleno el 1 de abril de 1992, la respuesta de la señora Ministra es eludir lo que unos meses antes explicaba con claridad: si me habla de recursos económicos, se están avanzando con el Ministerio de Economía; si me habla de objetivos y programas, el plan está en marcha, el plan existe. En fin, no se indica cuándo se aprobó por el Gobierno y en qué consiste. Y esas cinco áreas que abarcaría ya no vuelven a aparecer por ningún lado, y menos las pensiones.

Precisamente pensiones y salud son los ejes básicos del Plan Gerontológico, por cuanto aún sigue pendiente, como se ha reconocido por todos los expertos, tras los parches de 1985 que recortaron las pensiones, una reforma global a medio y largo plazo, que cuanto más se demore más dramático y más doloroso será para las generaciones venideras. Hay también un informe del Ministerio de Trabajo de 1985, titulado Evolución y Tendencia de la Seguridad Social española durante la crisis económica. Haciendo referencia a esto, habría que decir que habrá que abordar esta reforma con urgencia para hacer frente, en primer lugar, a los problemas derivados, comunes a todos los países desarrollados, del envejecimiento ineluctable de la población y de la llegada a su madurez de los regímenes de pensiones, en un contexto de escasa progresión de las rentas de trabajo y de estancamiento del progreso económico, como dice el informe sobre protección social, del Ministerio de trabajo. En él nos afirma que estos condicionantes tienen el grave perjuicio, desde nuestro punto de vista, de que esta ausencia de la política a medio y largo plazo puede producir que la evolución de las cargas de los regímenes de jubilación puede plantear de modo preocupante, como digo, no sólo la búsqueda del equilibrio financiero a largo plazo, sino una serie de consecuencias económicas y sociales derivadas de un crecimiento no controlado de la masa de pensiones.

La evolución no controlada plantearía, a su vez, importantes problemas de equidad entre generaciones. Las jóvenes generaciones corren el riesgo de ver degradarse las prestaciones que en el momento de su jubilación recibirán en relación con el esfuerzo contributivo que habrían de realizar. Un reparto continuo de la renta entre activos y jubilados, en beneficio de estos últimos, sería una primera consecuencia, por lo que es legítimo considerar que un cierto equilibrio debe establecerse entre los niveles medios respectivos de las rentas de actividad y las pensiones. Es cierto que tasas de sustitución muy bajas conducirían a que los recursos de un número elevado de jubilados fueran garantizados mediante sistemas asistenciales, pero la lógica del seguro dominante en nuestro sistema, así como la voluntad de reforzar los aspectos contributivos, han conducido a elevar de modo progresivo las tasas de sustitución.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Benítez, vaya terminando.

El señor **BENITEZ BARRUECO**: Ruego a la Presidencia una benevolencia mínima.

Como digo, tendría que abordarse esa reforma con urgencia para hacer frente, en segundo lugar, a las divergencias que siguen manteniéndose con la Comunidad Económica Europea. Esto nos hace ver con absoluta claridad esta reforma que nos recomienda abordar la propia Comunidad Económica Europea, cuando la decisión del Consejo de 26 de noviembre de 1990, relativa a acciones comunitarias en favor de las personas de edad avanzada, recoge textualmente la necesidad de definir por los Estados miembros estrategias preventivas destinadas a dar respuesta a los retos socioeconómicos del envejecimiento de la población, y no otra cosa debe ser, entendemos desde el Grupo Popular, el Plan gerontológico.

Termino, señor Presidente. Ante la necesidad de conocer esa estrategia preventiva, antes de que el Gobierno nos vuelva a sorprender con nuevos recortes en el sistema de protección social, pensiones, por una deficiente gestión de la política económica, el Grupo Popular presenta esta proposición no de ley para que la Cámara inste al Gobierno a que presente el tan ansiado Plan gerontológico. Ello antes de que finalice el actual período de sesiones y dé comienzo el año 1993, declarado por la Comunidad Económica —en esta decisión del Consejo antes citada— como año europeo de las personas de edad avanzada y de la solidaridad entre las generaciones.

Fundamentalmente, debemos recordar el compromiso que adquirió con esta Comisión la señora Ministra el 10 de octubre de 1990, pues dijo que si nosotros no le pedíamos la presentación de este Plan gerontológico, ella lo pediría para traérselo. Parece ser que una parte de España conoce el Plan gerontológico, pero esta Comisión está fuera de un contexto totalmente democrático para poder apoyar lo que el Partido Popular entiende como un Plan en favor de toda la tercera edad.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que quieren fijar la posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra la señora Maestra.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Brevemente, para expresar el apoyo de Izquierda Unida a la proposición no de ley presentada por el Grupo Popular, estimando la pertinencia de que este Plan sea discutido en la Comisión de Política Social y Empleo.

Es preciso porque, como se ha señalado, el envejecimiento de la población es un hecho utilizado por parte de la Administración como explicación para aumento de demandas y para incapacidad de asumir costes. Pero más allá de todo eso, el envejecimiento de la población es un factor que exige la reconversión, la reestructuración de servicios sanitarios y sociales y de todo el sistema de protección social, no para recortar sus prestaciones, sino para adecuarlas a las características de una población que envejece. El envejecimien-

to parece llevar consigo siempre una connotación negativa, pero debo señalar que el envejecimiento de la población supone una disminución de la mortalidad infantil y es un valor para la población española.

Como sabe S. S., conozco el tema sanitario mucho mejor que otros. En el sistema sanitario existe en este momento, ante la insuficiencia de recursos, presión real, no normativa, para las altas precoces con el fin de limitar la estancia de las personas mayores en hospitales de agudos. Sin embargo, no se produce la creación de centros alternativos como instituciones de mediana y larga estancia, residencias de ancianos, etcétera. Al mismo tiempo, están a punto de entrar en vigor normativas que sí limitan prestaciones farmacéuticas a los ancianos, como es el Real Decreto-ley de financiación selectiva de los medicamentos, que eliminará de la financiación de la Seguridad Social para los pensionistas, como para el resto de la población, medicamentos destinados a síntomas menores.

En este sentido, es urgente una medida integral como el Plan gerontológico en los aspectos que hemos conocido en los medios de comunicación, en el que se intenten abordar, como decía, de una manera integrada, tanto desde el punto de vista sanitario, social, como de todo el sistema de protección social, las necesidades de una población que envejece y que aumenta sus demandas.

En este sentido, apoyamos la oportunidad de la presentación de la proposición no de ley por el Grupo Popular y expreso mi deseo de que sea comprendida la misma y sea remitido el Plan lo antes posible para su discusión en esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora García Manzanares.

La señora **GARCIA MANZANARES**: El Diputado del Grupo proponente ha iniciado su intervención diciendo que el motivo de la proposición no de ley era que se enviase a esta Cámara el Plan gerontológico para que su contenido fuese conocido. Después, muy bien documentado por una serie de referencias a los «Diarios de Sesiones», con intervenciones de la señora Ministra y con preguntas en Pleno del Congreso y del Senado, da la sensación de que S. S. tiene bastante documentación. Quiero entender que lo que desea es que, efectivamente, se haga la presentación formal, pero no precisamente para que se conozca porque es evidente que todas SS. SS. lo conocen, si bien es cierto que no de una manera formal.

Dicho esto, quiero resumir que el Plan gerontológico se concibe como un plan de política integral para la vejez que dé respuesta a todas las necesidades de las personas mayores en todas las direcciones posibles. Por tanto, significa un proyecto coordinado de actuaciones que mejorará sensiblemente las condiciones de vida de nuestros mayores en todos los ámbitos.

Este Plan, como ha dicho el Grupo proponente y lo saben SS. SS. —no solamente porque lo haya dicho la

prensa, sino porque lo ha dicho aquí la señora Ministra y se puede comprobar por toda la documentación que en respuesta a preguntas ha adjuntado el señor Diputado— abarca cinco grandes áreas: pensiones, salud y asistencia sanitaria, servicios sociales, cultura, ocio y participación, que serían las grandes cinco áreas de la vida de los mayores hacia las que se quieren desarrollar políticas y programas para mejorar sus condiciones de vida.

¿Qué fue lo primero que se hizo cuando en 1988 la señora Ministra anunciaba que era necesario un plan integral para los mayores? Lo primero que se hizo fue analizar la situación en la que vivían nuestros mayores y, a continuación, hacer un estudio de los recursos existentes, porque no partimos de cero, señorías. El Plan gerontológico no es algo nuevo, no constituye un hito a partir del cual podamos empezar a decir que ahora se van a hacer cosas, sino que, en definitiva, como tal plan integral, lo que pretende es coordinar todas las actuaciones que desde las distintas administraciones se están llevando a cabo, todos los recursos existentes para los mayores y adecuarlos a las circunstancias, a las condiciones de vida y a las necesidades futuras de la población de los mayores.

Como saben muy bien SS. SS., todas las actuaciones que se vienen desarrollando para los mayores están a tres niveles de responsabilidad: aquellas que corresponden a la Administración central del Estado, aquellas que corresponden por sus propias competencias a las comunidades autónomas, y aquellas que corresponden también por sus propias competencias a los ayuntamientos. Por lo tanto, no solamente hay competencias, sino multitud de recursos y de actuaciones que se están llevando a cabo en los tres niveles de la Administración para mejorar las condiciones de vida, como decía, de nuestros mayores. Señorías, la coordinación, la colaboración y la corresponsabilidad entre estos distintos niveles de la Administración, es absolutamente decisiva. Por ello, el Plan gerontológico ha sido dibujado en colaboración con las distintas administraciones. Ha sido debatido entre ellas en el seno de la Conferencia sectorial de asuntos sociales que, como saben SS. SS., incluye a los consejeros de las diecisiete comunidades autónomas, no todas ellas gobernadas por el Partido Socialista, bien es cierto que muy a nuestro pesar. Quiero decir que el Partido Popular, que gobierna en alguna de estas comunidades, a través de sus consejeros conoce perfectamente que desde el principio se contó con su colaboración, con los datos que tenían, con sus recursos, con su opinión, y se debatió en el seno de esta Conferencia sectorial de asuntos sociales y también en el Consejo interterritorial de salud, igualmente compuesto por los consejeros de las 17 comunidades autónomas.

Por tanto, es conocido desde el inicio que, en líneas generales, el Plan gerontológico pretendía, por una parte, analizar los recursos existentes, las necesidades de nuestros mayores, plantearlas en esas cinco grandes áreas, coordinar todas las actuaciones y hacer una pros-

pección de futuro para que este plan incluyese por lo menos cuáles iban a ser las líneas generales en los años noventa.

En el momento actual, se sigue avanzando en la discusión de la memoria económica del Plan gerontológico. Esto ya lo dijo la señora Ministra, y consta en todos los «Diarios de Sesiones»; por tanto, saben ustedes que no es nada nuevo. También dijo que estábamos a la espera de la discusión de la memoria económica y que es voluntad —y sigue siéndolo— del Ministerio de Asuntos Sociales esforzarse todo lo que pueda, al máximo, para que este plan sea aprobado por el Gobierno y enviado a las Cámaras en la actual legislatura. Eso dijo la señora Ministra y nosotros, evidentemente, seguimos a la espera y confiamos que se pueda hacer en esta legislatura.

Mi Grupo quiere señalar que la aprobación del plan no constituye, como parece entender el Grupo Popular, ese punto de partida a partir del cual se pueda decir que ya se van a hacer cosas para los mayores, como si anteriormente nada se hubiera hecho, sino que se enmarca en ese conjunto de la política social diseñada y realizada, no solamente por los socialistas a lo largo de estos diez años de gobierno, sino también por el resto de las administraciones, no todas socialistas. Es, en definitiva, esa reunificación de recursos lo que nos va a permitir que en el plan integral se coordinen, con un gran acuerdo, que ya existe, todas las políticas de los mayores.

Dentro de las cinco grandes áreas que aparecen en el diseño del plan, quiero referirme, aunque sea muy brevemente, a las actuaciones que se van haciendo, que el señor portavoz del Grupo Popular ha dicho que no se realizaban, hecho que le preocupaba como son el área de las pensiones y la salud.

La mayor parte de los compromisos contenidos en el área de las pensiones se han ido cumpliendo a lo largo de estos dos últimos años. El área de salud y de asistencia sanitaria se encuentra en fase de desarrollo y es bien cierto también (les aportaré algunos datos) que se sigue avanzando. Igualmente sucede en el área del ocio, del tiempo libre y de los recursos sociales.

En la política de pensiones, qué duda cabe que durante estos últimos años se han mejorado las prestaciones de la Seguridad Social y se crearon un conjunto de prestaciones y pensiones de naturaleza no contributiva, abriendo así la Seguridad Social a todos los españoles, garantizando el derecho y el acceso de todos a una pensión.

También es cierto que la cuantía de las pensiones no contributivas se fijó para 1991, en 364.000 pesetas al año, divididas en 12 mensualidades, cuantía que, para 1992, se elevó a 420.000 y que, para 1993, va a ser de 446.480.

En esta situación, ha habido más de 500.000 mayores que han accedido a este sistema de pensión no contributiva. Se ha concluido el proceso de igualación de todos los regímenes de la Seguridad Social en relación con el número de pagas anuales en sus pensiones. Se

ha pasado, desde 1981 a 1991, de 4.400.000 pensionistas a 6.250.000, y no voy a seguir insistiendo en datos sobre las pensiones, porque me consta que SS. SS. lo conocen, se estudian los presupuestos, los debaten y en ellos han ido apareciendo estos datos del sistema de pensiones, dirigidos fundamentalmente a corregir la gran desigualdad social en la que se encontraban nuestros mayores.

Por tanto, esta gran línea que contempla el Plan gerontológico se viene desarrollando, independientemente de la presentación formal del plan como tal en esta Cámara.

En cuanto a las actuaciones en el Ministerio de Sanidad y Consumo, también se ha producido la extensión a todos los ciudadanos del derecho a la asistencia sanitaria. Esta extensión se ha hecho efectiva mediante el Real Decreto-ley 1088/89, de 8 de septiembre, por el que se regulaba el reconocimiento al derecho de asistencia sanitaria, con idéntica extensión y contenido a la prevista en el régimen general, a todos los españoles residentes en nuestro territorio que carezcan de recursos económicos suficientes, y ello iba fundamentalmente dirigido a nuestros mayores carentes de recursos. Este reconocimiento se hizo y se está haciendo vía de oficio a todas las personas que perciben las pensiones asistenciales, y SS. SS. conocen cómo están trabajando coordinadamente el Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio de Sanidad para adecuar las atenciones de los enfermos crónicos, que no son susceptibles, tanto de cuidados sanitarios, cuanto de ayuda sanitaria y cuidados sociales.

En cuanto a los servicios sociales, ustedes saben muy bien, señorías, que desde 1982 a 1992, el Inerser ha pasado de tener 62 centros residenciales a 81 en estos momentos. Hay una diferencia cuantitativa importante. No se hacen con una varita mágica; se hacen con unos proyectos, con un proceso de desarrollo en el tiempo y con unos costos impresionantes. No cabe duda que los resultados ahí están, si bien no nos satisfacen todavía, porque en materia de servicios sociales nunca estaremos satisfechos, porque siempre querremos mejorarlos.

En cuanto a los centros de día e instrumentos contemplados en el Plan Gerontológico para los mayores como alternativa de convivencia a sus domicilios o a un sistema residencial, en 1991 había 452 centros, con más de 1.500.000 socios, y 15 nuevos centros se han abierto en 1992, estando en construcción 40 nuevos hogares, que seguirán su programa de edificación en 1993.

Por lo que se refiere a la ayuda a domicilio, los programas de tele-alarma, las ayudas técnicas, igualmente y en colaboración, a través del plan concertado con las comunidades autónomas, se siguen poniendo en marcha. Qué decir del programa de vacaciones, termalismo...

El señor **PRESIDENTE**: Señora García Manzanares, vaya terminando.

La señora **GARCIA MANZANARES**: Sí, señor Presidente, voy a terminar.

Podría darles muchos más datos, pero me consta que lo saben sus señorías. Otra cosa bien distinta es que les interese coger el rábano por las hojas y decir: No se ha presentado el Plan gerontológico, tráiganlo ustedes, porque no se está haciendo nada. Como yo sé que ustedes saben todo lo que se está haciendo, no voy a darles más datos y voy a hacer caso al señor Presidente.

Así sucede en todas las áreas. Y quiero añadir que en 1992 aparecen por primera vez todas las actuaciones en el área de la tercera edad bajo el epígrafe de Plan gerontológico que, como ya les he contado, y saben SS. SS., no es que no se hubiera hecho antes; sencillamente, no aparecía con este epígrafe. En 1993, también aparece y se incrementa notablemente el presupuesto.

Como conclusión debo señalar que, el Plan gerontológico está en marcha. Se está trabajando con todas las comunidades autónomas, a través del Consejo Interterritorial. Existe una comisión de prioridades, que surgió precisamente en el seno de la Conferencia sectorial, grupo que estudia y selecciona los proyectos de las comunidades autónomas, en las que se ha llegado a un acuerdo de cofinanciación al 50 por ciento. Existe asignación presupuestaria para 1992. Se ha dado un impulso al objetivo de coordinación sociosanitaria. Se ha avanzado considerablemente por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de las pensiones...

El señor **PRESIDENTE**: Señora García Manzanarse, por favor.

La señora **GARCIA MANZANARES**: Concluyo recordando las palabras de la señora Ministra en las que decía que era su deseo, y sigue siéndolo, presentar ante

esta Cámara cuanto antes, formalmente, el Plan gerontológico, no para que se pueda desarrollar su contenido, que así es, sino para que SS. SS. se queden tranquilos de que ese plan existe con una percha formal de todas sus actuaciones. Pero consideramos que no podemos pedir a la señora Ministra o al Gobierno que lo presenten en este período de sesiones, porque no sabemos en qué momento podrá estar a punto, ya que está pendiente de la memoria económica. **(El señor Benítez Barrueco pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Benítez, ¿para qué pide la palabra?

El señor **BENITEZ BARRUECO**: Simplemente, para explicar el contenido de la proposición, pues parece ser que no me ha entendido.

El señor **PRESIDENTE**: Sabe todo el mundo leer. Está en posesión de cada uno de los Diputados desde hace tiempo, publicado en el «Boletín de las Cortes» e incluido en el orden del día. Si no lo ha leído algún Diputado, ahora tiene la oportunidad de hacerlo, pero no nos lo lea. No sea usted insaciable, por favor.

Vamos a pasar a las votaciones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las doce y veinticinco minutos del mediodía.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961